



DECRETO DE PRES. N° 329

*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Paraná*

"1918 - 2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

PARANA 24 AGO 2018

**VISTO:**

El Decreto de Presidencia H.C.D. N° 149/2014,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Pres. H.C.D. N° 149, de fecha 14/04/2014, en su art. 9° se dispone el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Subdirector de Suministro y Depósito dependiente de la Dirección General del Servicio Coordinación de Administración Contable.

Que, por el art. 19 de la mencionada norma se deja a cargo de la subdirección concursada al señor ROLDAN HECTOR ORLANDO, legajo 5869, hasta que se produzca la designación definitiva conforme al Art. 9 de la misma norma.

Que, mediante Expediente DEM 13813/14 obra a fojas 33 a 35, Resolución 19/2014 del Tribunal Administrativo mediante la cual se dio por finalizada la etapa de Oposición del llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el cargo de Subdirector de Suministro y Depósito, no superando ninguno de los postulantes el porcentaje requerido por el reglamento del jurado, por lo cual se declaró desierto dicho concurso Cerrado.

Que, la Ordenanza 7215 en su Artículo 39 (modificado por ordenanza 8380), dice que "... en el caso que no se presentasen postulantes o que estos como resultado del concurso, no alcancen los puntajes mínimos establecidos para la cobertura del cargo, se deberá realizar un segundo llamado a concurso en el que podrán postularse todos los agentes de la Administración Municipal de Planta Permanente."

Que, con fecha 15/08/2018 obra nota del Director de la Dirección General del Servicio Coordinación de Administración Contable, solicitando la regularización de los Concursos en los cargos bajo su dependencia.

Que, en mérito a la efectiva capacidad demostrada en el cargo por el Agente ROLDAN HECTOR ORLANDO, legajo 5869, corresponde disponer su designación como interino, mientras el tramita el concurso de antecedentes y oposición al que debe convocarse.

Que, es necesario definir el Reglamento, Tablas de Puntajes y Normativa de Consulta que deberá utilizar el Tribunal Administrativo para llevar adelante dicho concurso.

Que, la Ordenanza N° 4220, en su art. 8° in fine, reza que "cuando se trate de personal del Honorable Concejo Deliberante, éste reglamentará los exámenes y concursos, y los cuestionarios para las pruebas de competencia serán confeccionados por el Secretario y el Tribunal Administrativo".

Que, por lo expuesto es facultad y decisión de esta Presidencia proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

